



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 ENE. 2026

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N°3, la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°439/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°210/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública N°19/25 para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AP WIFI - SUSCRIPCIÓN SOLUCION NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**", que tal como figura en el Acta de Apertura suscripta el día 13 de octubre de 2025 a las 13:30 horas, se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: DATAWISE S.A. y DATASTAR ARGENTINA S.A.;

Conforme lo estipulado por la Ley N°2095 y sus modificatorias que en su Art. 76 dispone: "*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u*

oferentes”;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N°210/25;

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por Disposición N° 186/25 se delegó la firma de la Defensora del Pueblo en la Defensora Adjunta Paula Streger;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 186/25;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N°19/25 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AP WIFI - SUSCRIPCIÓN SOLUCION NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)”, estipulado mediante la Resolución Interna N°210/25.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido archivar.

mj/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 003126**

  
Dra. Paula Andrea Streger